REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 015
Radicación nro**. 76001311000320200007400**

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se tiene que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la que no fue objetada por la contraparte, y revisada la liquidación del crédito presentada, la misma no cumple con todos los requerimientos de ley, debido a que no se realizaron las deducciones de los valores descontadas al demandado en el transcurso del proceso, que mes a mes le vienen descontando al demandado, (art. 446 del C.G.P.).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue presentada conforme a la ley y a lo ordenado judicialmente, se verifica por el despacho la liquidación de crédito, por lo que se modificará la liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia (CGP. art. 446 -3).

c

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	N°MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
2022-ENERO	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	7.997.666,11	13	$ 519.848,30		$ 8.517.514,41
2022	FEBRERO	413.950,00	12	$ 24.837,00	$ 648.800	$ 8.307.501,41
	MARZO	413.950,00	11	$ 22.767,25	$ 648.800	$ 8.095.418,66
	ABRIL	413.950,00	10	$ 20.697,50	$ 648.800	$ 7.881.266,16
	MAYO	413.950,00	9	$ 18.627,75	$ 648.800	$ 7.665.043,91
	JUNIO	413.950,00	8	$ 16.558,00	$ 648.800	$ 7.446.751,91
	JULIO	413.950,00	7	$ 14.488,25	$ 648.800	$ 7.226.390,16
	AGOSTO	413.950,00	6	$ 12.418,50	$ 648.800	$ 7.003.958,66
	SEPTIEMBRE	413.950,00	5	$ 10.348,75	$ 648.800	$ 6.779.457,41
	OCTUBRE	413.950,00	4	$ 8.279,00	$ 648.800	$ 6.552.886,41
	NOVIEMBRE	413.950,00	3	$ 6.209,25	$ 648.800	$ 6.324.245,66
	DICIEMBRE	413.950,00	2	$ 4.139,50		$ 6.742.335,16
	EXTRA DICIEMB.	325.422,00	1	$ 1.627,11		$ 7.069.384,27
TOTALES		**$ 12.876.538,11**		**$ 680.846,16**	**$ 6.488.000,00**	**$ 7.069.384,27**

Capital	$ 12.876.538,11
Intereses	$ 680.846,16
Abonos	$ 6.488.000
Costas (FL.)	-
TOTAL DEUDA	$ 7.069.384,27

Jlar.
Ejecutivo

Requiérase a las partes para que regularmente presenten la actualización de la liquidación de crédito de conformidad con la ley y lo ordenado judicialmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO,** conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que sigan presentado de manera periódica la liquidación del crédito actualizada, conforme fuera ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de enero de 2023

El Secretario

Jlar.
Ejecutivo

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37258ab367784370d4300a951299b0d8123b55f7494510b7115ecc8128dab5f4**

Documento generado en 18/01/2023 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica